

SANTOS LOGÍSTICA, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

**SANTOS EUROPEA
DE DISTRIBUCIÓN, S. L.**
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA
DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**
Unipersonal

SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA ALMACENAJE
Y DISTRIBUCIÓN, S. L.**
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas Únicos de Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 30 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005.

La presente operación de fusión por absorción (fusión impropia) queda sometida a la condición suspensiva consistente en la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) entre Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbente), y Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedades absorbidas), en el Registro Mercantil de Madrid.

A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la Sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.434. 2.ª 7-7-2005

SANTOS TRANSPORTES EUROPEOS, S. L.
Unipersonal
(Absorbente)

**SANTOS SERVICIOS GENERALES
COMPARTIDOS, S. L.**

Unipersonal
SUÑER TRANSPORT, S. A.

Unipersonal
SUÑER TRANSPORT NAVARRA, S. A.
Unipersonal
(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal y Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 29 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal.

Simultáneamente a la absorción por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal de su filial Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, se procede a la fusión en cadena de la filial de esta, Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, íntegramente participada por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como si de una única fusión impropia se tratase, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, Valencia y Navarra, el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas y socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Administrador único, FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja. Por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único, FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja. Por Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único, FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.681. 2.ª 7-7-2005

SERVICIOS ESPECIALES, S. A.
(Sociedad absorbente)

FUNERARIA LA MERCED, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de «Servicios Especiales, S.A.» y «Funeraria La Merced, S.L.», celebradas el día 27 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Funeraria La Merced, S.L.» por parte de «Servicios Especiales, S.A.», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida que transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz, y los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2005, no existiendo ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores para obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Especiales, S.A.» don Javier Zumalacarregui Benítez, y el Administrador único de «Funeraria La Merced, S.L.», don José Francisco Pérez Cano.—37.662. 2.ª 7-7-2005

SERVI-COL 2002, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución n.º 326/05, de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Dña. Rafaela Santos Duran y otros, contra Servi-Col 2002, S. L., sobre: Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto en fecha 21 de junio de 2005, por la que se declara a la ejecutada Servi-Col 2002, S. L., en situación de Insolvencia legal total, por importe de 21.863,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—37.134.

SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, S. L.

**CONSTRUMED OBRAS
Y SERVICIOS, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 43/05 de este Juzgado de lo social seguidos a instancia de José Cobo Navas, contra la Empresa Servilín Obras y Servicios, S. L. y Construmed Obras y Servicios, S. L., se ha dictado auto de insolvencia el día 4.3.2005 por el que se declara al ejecutado Servilín Obras Y Servicios, S. L.